



### **C I R C U L A R No. 3**

Xalapa-Enríquez, Ver., 26 de enero de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de enero del año en curso, determinó lo siguiente:-----

“...**QUINTO.** Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del cambio de domicilio de los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Mixto de Primera Instancia y Municipal del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz.-----

#### **C O N S I D E R A N D O:**

-----I. Que en términos de los arábigos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II. Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 38, 95 y 103, fracciones I, VI y XLI, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la Entidad.-----

-----III. Toda vez que, para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa, se requiere de inmuebles que cuenten con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permita brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de las personas justiciables y servidoras públicas, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera procedente el cambio de domicilio de los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Mixto de Primera Instancia y Municipal del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, los cuales se encuentran actualmente ubicados en: Predio Urbano 031, Manzana 166, Sector 01, Calle Las Flores esquina Calle Azteca C.P. 92120, calle Aldama sin número frente a la Plaza Hidalgo, C.P. 92101 y Calle Leona Vicario número 44,



Zona Centro, C.P. 92120, respectivamente; mismos que fueron propuestos por la Magistrada Presidenta, con el visto bueno de la Directora General de Administración, como se advierte de la cédula 04/2023 de veinticinco de enero del cursante, de la cual se desprende la necesidad de cambiar los domicilios de dichos juzgados, para que se ubiquen en el inmueble situado en Calle Ignacio Allende número 96 y equina Calle 16 de Septiembre, Zona Centro, C.P. 92120 de Tantoyuca, Veracruz.-----

----IV. Que mediante oficio SRF/032/2023, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, fue informado que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la renta señalado en el considerando que antecede.-----

----V. Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

----**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, **autorizan el cambio de domicilio de los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Mixto de Primera Instancia y Juzgado Municipal del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz**, los cuales se encuentran actualmente ubicados en: Predio Urbano 031, Manzana 166, Sector 01, Calle Las Flores esquina Calle Azteca, C.P. 92120; calle Aldama sin número frente a la Plaza Hidalgo, C.P. 92101 y Calle Leona Vicario número 44, Zona Centro, C.P. 92120, respectivamente; **a su nueva ubicación localizada en Calle Ignacio Allende número 96, esquina calle 16 de Septiembre, Zona Centro, C.P. 92120 de Tantoyuca, Veracruz.**-----

----**SEGUNDO.** En consecuencia, para el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en los citados órganos jurisdiccionales, **se les conceden como día inhábil el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, empezando a despachar, a partir del treinta de enero de la citada anualidad, en el horario oficial.**-



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**TERCERO.** Atento a lo anterior, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que corresponda, por el término de tres días consecutivos.-----

-----**CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración, para los efectos a que haya lugar.-----

-----**QUINTO.** Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso. CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ